

CONSULADO DE COLOMBIA EN BRASIL

ACTO ADMINISTRATIVO No.2 del 11 DE JUNIO DE 2026

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado de Colombia en Manaus - BRASIL para las ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2026 a celebrarse a partir del lunes quince (15) de junio al domingo veintiuno (21) de junio de 2026.

EL (LA) CÓNsul DE COLOMBIA EN Manaus - BRASIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), los ciudadanos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 - Código Electoral), las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución 2580 del 05 de marzo de 2025, mediante la cual se fijó el calendario electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece que *"los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es el lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de a sede consular"*.

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, *"No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta"*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: *"La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación."*

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 - Código Electoral; dispone que *"... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos"*.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: *"El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola"*

CONSULADO DE COLOMBIA EN BRASIL

ACTO ADMINISTRATIVO No.2 del 11 DE JUNIO DE 2026

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado de Colombia en Manaus - BRASIL para las ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2026 a celebrarse a partir del lunes quince (15) de junio al domingo veintiuno (21) de junio de 2026.

publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva."

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: *"El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *"Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí"*.

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *"solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales."*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *"Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral"*.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. E-2838 del 04 de junio de 2026, declaró los resultados de primera vuelta de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, periodo 2026-2030, realizadas el 31 de mayo de 2026.

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil por medio de la resolución No. 5857 del 04 de junio de 2026 da continuidad a la Resolución No. 2580 del 05 de marzo de 2025 y se estableció el calendario electoral para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República segunda vuelta en el exterior, las cuales se celebran a partir del lunes 15 al domingo 21 de junio de 2026.

CONSULADO DE COLOMBIA EN BRASIL

ACTO ADMINISTRATIVO No.2 del 11 DE JUNIO DE 2026

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado de Colombia en Manaus - BRASIL para las ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2026 a celebrarse a partir del lunes quince (15) de junio al domingo veintiuno (21) de junio de 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el consulado de Manaus - BRASIL, para las ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2026 a efectuarse a partir del lunes quince (15) de junio al domingo veintiuno (21) de junio de 2026, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

ZONA 15 - Manaus	PUESTO: 81 - LUNES MANAOS - CONSULADO	DIRECCIÓN: LUNES MANAOS - CONSULADO
-------------------------	--	--

MESA: 0

1,020,820,612	LAURA STELLA QUIJANO NIÑO	REMANENTE
52,508,852	FANNY VIOLETA DURAN PEREIRA	REMANENTE

MESA: 1

1,019,011,322	SANDRA MARCELA HERNANDEZ RANGEL	PRESIDENTE
42,117,686	ALEJANDRA GUTIERREZ ARROYAVE	VICEPRESIDENTE
1,193,033,809	DERLIN YARLENCY ROBLEDO MENA	VOCAL
65,775,672	ADRIANA MILENA GONZALEZ PEREZ	VOCAL

DÍA MARTES 16 DE JUNIO DE 2026

ZONA 15 - Manaus	PUESTO: 82 - MARTES MANAOS - CONSULADO	DIRECCIÓN: MARTES MANAOS - CONSULADO
-------------------------	---	---

CONSULADO DE COLOMBIA EN BRASIL

ACTO ADMINISTRATIVO No.2 del 11 DE JUNIO DE 2026

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado de Colombia en Manaus - BRASIL para las ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2026 a celebrarse a partir del lunes quince (15) de junio al domingo veintiuno (21) de junio de 2026.

MESA: 0

1,020,820,612	LAURA STELLA QUIJANO NIÑO	REMANENTE
1,193,033,809	DERLIN YARLENCY ROBLEDO MENA	REMANENTE
52,508,852	FANNY VIOLETA DURAN PEREIRA	REMANENTE

MESA: 1

43,666,555	MARTA EDITH VELASQUEZ DAVID	PRESIDENTE
1,088,337,948	MARIA ANGELICA MORALES TORRES	VICEPRESIDENTE
1,112,781,486	BAYRON JULIAN MUÑOZ VASCO	VOCAL
29,434,147	MONICA URREA MARTINEZ	VOCAL

DÍA MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2026

ZONA 15 - Manaus **PUESTO:** 83 - MIERCOLES MANAOS - CONSULADO **DIRECCIÓN:** MIERCOLES MANAOS - CONSULADO

MESA: 0

1,020,820,612	LAURA STELLA QUIJANO NIÑO	REMANENTE
52,508,852	FANNY VIOLETA DURAN PEREIRA	REMANENTE

MESA: 1

41,924,560	NANCY LILIANA ZULUAGA GOMEZ	PRESIDENTE
1,112,781,486	BAYRON JULIAN MUÑOZ VASCO	VICEPRESIDENTE
1,193,033,809	DERLIN YARLENCY ROBLEDO MENA	VOCAL
52,333,342	SANDRA PATRICIA CELIS LOPEZ	VOCAL

DÍA JUEVES 18 DE JUNIO DE 2026

ZONA 15 - Manaus **PUESTO:** 84 - JUEVES MANAOS - CONSULADO **DIRECCIÓN:** JUEVES MANAOS - CONSULADO

CONSULADO DE COLOMBIA EN BRASIL

ACTO ADMINISTRATIVO No.2 del 11 DE JUNIO DE 2026

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado de Colombia en Manaus - BRASIL para las ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2026 a celebrarse a partir del lunes quince (15) de junio al domingo veintiuno (21) de junio de 2026.

MESA: 0

1,020,820,612	LAURA STELLA QUIJANO NIÑO	REMANENTE
1,193,033,809	DERLIN YARLENCY ROBLEDO MENA	REMANENTE
52,508,852	FANNY VIOLETA DURAN PEREIRA	REMANENTE

MESA: 1

79,841,304	FLOBER RICARDO CASTELBLANCO PEÑA	PRESIDENTE
1,112,781,486	BAYRON JULIAN MUÑOZ VASCO	VICEPRESIDENTE
52,333,342	SANDRA PATRICIA CELIS LOPEZ	VOCAL
80,820,351	HENRY ANTONIO VERA DIAZ	VOCAL

DÍA VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

ZONA 15 - Manaus **PUESTO:** 85 - VIERNES MANAOS - CONSULADO **DIRECCIÓN:** VIERNES MANAOS - CONSULADO

MESA: 0

1,020,820,612	LAURA STELLA QUIJANO NIÑO	REMANENTE
1,193,033,809	DERLIN YARLENCY ROBLEDO MENA	REMANENTE
52,508,852	FANNY VIOLETA DURAN PEREIRA	REMANENTE

MESA: 1

43,759,581	SUKI ESTIVALIZ BUSTAMANTE VILLABONA	PRESIDENTE
1,075,243,651	MARIA PAMELA TAMAYO HERMIDA	VICEPRESIDENTE
1,005,831,245	VALENTINA SALAZAR BONILLA	VOCAL
1,090,451,685	ASPLEIDY JOHANNA JIMENEZ VEGA	VOCAL

DÍA SÁBADO 20 DE JUNIO DE 2026

CONSULADO DE COLOMBIA EN BRASIL

ACTO ADMINISTRATIVO No.2 del 11 DE JUNIO DE 2026

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado de Colombia en Manaus - BRASIL para las ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2026 a celebrarse a partir del lunes quince (15) de junio al domingo veintiuno (21) de junio de 2026.

ZONA 15 - Manaus **PUESTO:** 86 - SABADO MANAOS - CONSULADO **DIRECCIÓN:** SABADO MANAOS - CONSULADO

MESA: 0

1,020,820,612	LAURA STELLA QUIJANO NIÑO	REMANENTE
1,193,033,809	DERLIN YARLENCY ROBLEDO MENA	REMANENTE
52,508,852	FANNY VIOLETA DURAN PEREIRA	REMANENTE

MESA: 1

1,013,631,207	DAVID GARZON CASAS	PRESIDENTE
1,126,905,598	ZULMA KATERINE ECHEVERRY RAMIREZ	VICEPRESIDENTE
1,080,182,524	TANIA XIMENA HOYOS SUAREZ	VOCAL
1,112,781,486	BAYRON JULIAN MUÑOZ VASCO	VOCAL

DÍA DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026

ZONA 15 - Manaus **PUESTO:** 02 - Manaus - Consulado **DIRECCIÓN:** Manaus - Consulado

MESA: 0

1,020,820,612	LAURA STELLA QUIJANO NIÑO	REMANENTE
1,193,033,809	DERLIN YARLENCY ROBLEDO MENA	REMANENTE
52,508,852	FANNY VIOLETA DURAN PEREIRA	REMANENTE

MESA: 1

1,014,269,332	WILLIAM ALBERTO HERMIDA ARTUNDUAGA	PRESIDENTE
52,323,632	DIANA DIAZ CASTIBLANCO	VICEPRESIDENTE
1,014,658,889	JUANITA QUIJANO NIÑO	VOCAL
72,246,382	LUIS GABRIEL VARGAS SALGADO	VOCAL

CONSULADO DE COLOMBIA EN BRASIL

ACTO ADMINISTRATIVO No.2 del 11 DE JUNIO DE 2026

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado de Colombia en Manaus - BRASIL para las ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2026 a celebrarse a partir del lunes quince (15) de junio al domingo veintiuno (21) de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986, Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral, del lunes quince (15) de junio al domingo veintiuno (21) de junio de 2026, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política; los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral; el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986, Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011; inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994; y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986, Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo, con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del CONSULADO DE COLOMBIA EN Manaus - BRASIL, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en los demás medios con que cuente la Embajada u Oficina Consular.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA TREJOS SALAZAR
CÓNSUL